



ACUERDO PLENO-0712024

Se ordena instalar el Comité de Control y Desempeño Institucional del Tribunal y se determinan responsables de los roles de Coordinador y enlaces.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se ordena la instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional y se determinan responsables de los roles de Coordinador de Control Interno y enlaces de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

CONSIDERANDO:

I. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. El artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece que, este Órgano Constitucional Autónomo formará parte del Sistema Estatal Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y en el presente ordenamiento.

IV. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica citada indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XXV, XXVI y XXVIII, es facultad de dicho órgano máximo expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, dirigir las labores del mismo, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos, así como conocer y resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para este órgano jurisdiccional y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, respectivamente.

V. Que a través del oficio SESEA/ST/313/2024 de trece de marzo del presente año, se hizo del conocimiento de este ente público la recomendación no vinculante 003/2024 en los términos siguientes:

Recomendación no vinculante 003/2024

PRIMERO.- Con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de recursos públicos y la ejecución de acciones para prevenir actos de corrupción, establezca, actualice y mantenga en operación su Sistema de Control Interno, para lo cual deberá emitir, publicar y socializar las disposiciones que normen la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO.- Construir una Matriz de Procesos sustantivos y/o administrativos del ente de acuerdo con su misión y visión, mandato legal, objetivos, programas estratégicos, procesos vulnerables entre otros.

TERCERO.- Elaborar Programa de Trabajo de Control Interno y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos con apego a las normas emitidas para tales efectos a que se refiere el punto PRIMERO.

CUARTA.- Presentar la evidencia de la instalación de un órgano colegiado de la institución que tenga la finalidad de contribuir a la implementación y mejora del Sistema de Control Interno Institucional."

VI. Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, tanto en los casos en los que se determine su aceptación, como en los que decidan rechazarlas. Y deberán informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento. En ese sentido, en sesión del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se acordó, por unanimidad de votos, aceptar la referida Recomendación No Vinculante 03/2024, para realizar por lo que corresponde al ejercicio 2024, las siguientes acciones:

- *Emitir, publicar y socializar las disposiciones que normen la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del Sistema de Control Interno Institucional.*

- *Presentar la evidencia de la instalación de un órgano colegiado de la institución que tenga la finalidad de contribuir a la implementación y mejora del Sistema de Control Interno institucional.*

Habiéndose establecido, además, el calendario de acciones adicionales que concluirán en el ejercicio 2025.

VII. Que mediante oficio TEJA-OIC-238/2024, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, la titular del Órgano Interno de Control, informó a este Pleno que el día catorce del mismo mes y año se publicaron en el Periódico Oficial del

Estado las Disposiciones en Materia de Control Interno para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

VIII. En ese sentido, resulta procedente que el Pleno de este Tribunal, en cumplimiento a los artículos 25, 26 y al Transitorio TERCERO de las referidas Disposiciones, ordene la instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional, órgano colegiado que tiene la finalidad de contribuir a la implementación y mejora del Sistema de Control Interno Institucional, el cual deberá integrarse como se indica a continuación:

- I. Presidente. Quien ocupa la presidencia del Tribunal.
- II. Vocal Ejecutivo. Titular de la Unidad Jurídica o equivalente.
- III. Vocales:
 - a) Titular de la Coordinación Administrativa o equivalente.
 - b) Titular de la Oficialía de Partes o equivalente.
 - c) Coordinador de Control Interno.

IX. Ahora bien, en términos del artículo 5 de las Disposiciones en la materia, deben designarse por parte de este Pleno a las personas servidoras públicas que fungirán como:

- I. Coordinador de Control Interno, quien deberá tener un nivel de mando.
- II. Tres enlaces, con nivel de mando similar o inferior al anterior.
 - a) De Control Interno.
 - b) De Administración de Riesgos
 - c) Del Comité de Control y Desempeño Institucional.

X. Conforme a lo expuesto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, como parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en el artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; en cumplimiento a los compromisos emanados de la Recomendación No Vinculante

03/2024 correspondientes a este ejercicio; y atento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se encuentra obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, previsto en el artículo 26 de las Disposiciones en Materia de Control Interno para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO. Se aprueban responsables de los roles de Coordinador de Control Interno y enlaces de Control Interno, Administración de Riesgos y del Comité de Control y Desempeño Institucional para aplicar y dar seguimiento a las Disposiciones en Materia de Control Interno para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, como sigue:

Rol a desempeñar	Responsable
Coordinador de Control Interno	Quien ocupe la titularidad de la Oficina de Presidencia del Tribunal.
Enlace de Control Interno	Una persona representante de las Salas Unitarias Administrativas, propuesta por sus titulares.
Enlace de Administración de Riesgos	Una persona representante de las Salas Unitarias Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, propuesta por sus titulares.

Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional	La persona titular de la Secretaría Adjunta de la Secretaría General del Tribunal.
---	--

En razón de lo anterior, requiérase a las Salas responsables remitan a este Pleno, por oficio, el nombre completo de las personas que designen, plaza que ocupa en el Tribunal, correo electrónico institucional, número telefónico de contacto y señalen el rol específico que desempeñarán.

El alta, baja o cambios posteriores de las personas designadas se realizará por oficio de las áreas responsables, debiendo comunicarlo a la persona titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, en términos del artículo 5 de las citadas Disposiciones.

TERCERO. Una vez instalado el Comité de Control y Desempeño Institucional, comuníquese a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción la anterior acción, a través de la Presidencia de este Tribunal.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Tribunal la designación a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, en cumplimiento al artículo 5 de las Disposiciones en Materia de Control Interno para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranja Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades

Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, secretario general, quien actúa y da fe.



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario General

Esta hoja de firmas corresponde al ACUERDO PLENO-071/2024 adoptado el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en el que se acordó realizar acciones con base en la recomendación no vinculante 003/2024 emitida por el Sistema Estatal Anticorrupción.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 20 de enero de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

